I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
ALCALDIA

DA Nº 0291 /2016.

PIRQUE, 18 ABR 2016

LA ALCALDIA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:
VISTOS Y CONSIDERANDO

1. La Sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de noviembre de 2012.
2. El Decreto Alcaldicio N° 124, de fecha 31 de enero de 2013, por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Pirque, Don Cristian Balmaceda Undurraga.
3. Decreto Alcaldicio Nº 123, de fecha 08 de febrero de 2008, que aprueba la Ordenanza Municipal de Becas de Estudio Superiores de la Ilustre Municipalidad de Pirque.
4. La Sesión Ordinaria Nº 111, de fecha 23 de diciembre de 2011, del Honorable Concejo Municipal de Pirque, que aprueba modificaciones a la Ordenanza Municipal de Becas de Estudio Superiores de la Ilustre Municipalidad de Pirque.
5. Lo establecido en la Ley 19.880, que establece de los Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los actos de la Administración del Estado.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE** la Ordenanza Municipal de Becas de Estudio Superiores de la Ilustre Municipalidad de Pirque, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Nº123, de fecha 08 de febrero de 2008, en los siguientes términos:

Artículo Nº 5: Agréguese: "CATEGORIA D: Becas destinadas a los alumnos Egresados de Enseñanza media que ingresen a las ramas FF.AA y que cumplan en los requisitos académicos y socioeconómicos que lo ameriten"

Artículo Nº 6: Requisitos generales, requisito tercero, agréguese: "a excepción de casos específicos evaluados por la comisión a cargo del programa, siempre que cumplan en los requisitos académicos y socioeconómicos".

Requisitos específicos: categorías A.-B.- C.- y D. Requisito Primero: Agréguese "o en algún centro o Escuela de Formación de FF.AA., tales como Investigaciones de Chile; Carabineros de Chile, Ejercito, Marina o Aviación".

Artículo Nº 7: Presentación de documentos de postulación, agréguese documentos, octavo: "o cuenta RUT, Banco Estado".

Articulo Nº 10: Variables Evaluación Ingresos Familiares el IPC, agréguese final del párrafo: "los tramos de los montos que miden los IPC familiar serán reajustados, cada año según el IPC que experimenten los ingresos".

Articulo Nº 21: Intercálese posterior a la palabra anual: "de libre disposición sin obligación de rendir", y modifíquese lo que dice en 03 cuotas iguales por: "en dos cuotas iguales", y agréguese donde dice depositadas en libreta de ahorro, lo siguiente: "o cuenta RUT".

Suprímase "cuyos montos serán definidos anualmente de acuerdo a:", y agréguese "por:"

Agréguese: "letra d) los alumnos renovantes becados, mantendrán los montos de beca asignados el año anterior y solo podrá ser reajustado solo si el presupuesto municipal lo permite".

Agréguese "Artículo Nº 25: Será responsable de la supervisión del programa la Asistente Social del Depto. Social a cargo y consistirá en las siguientes evaluaciones:

1.- Alumnos renovantes deberán presentar cada año para renovar el beneficio la misma documentación que los alumnos postulantes, y deberán cumplir con las exigencias académicas de nota y situación económica deficiente, debiendo apelar si el promedio es inferior a lo exigido por esta Ordenanza (artículo 6°).
Durante el año académico deberá presentar al término del primer semestre certificado de alumno regular del segundo semestre para el pago de la segunda cuota.

2.- Alumnos postulantes seleccionados deberán presentar al término del primer semestre documento de concentración de notas o certificados según el caso, y certificado de alumno regular segundo semestre, para el depósito de la segunda cuota de beca. En lo relacionado al rendimiento académico, será regulado por lo establecido por esta Ordenanza, según lo dispuesto por artículo 6º."

DA Nº 0291

2. **ESTABLÉZCASE** como texto definitivo de la Ordenanza Beca de Estudios Superiores de la Municipalidad de Pirque, el siguiente texto:

ORDENANZA MUNICIPAL
BECA MUNICIPAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE.

TITULO I
De la Beca de estudios superiores de la I. Municipalidad de Pirque.

Artículo 1°: La presente Ordenanza municipal regula los procedimientos, requisitos y criterios de selección de la Beca de Estudios Superiores de la I. Municipalidad de Pirque.

Artículo 2º: La Beca de estudios superiores se ha establecido como una forma de premiar y asistir económicamente a alumnos que presentan mejor rendimiento académico y una situación económica deficitaria, y es destinada a jóvenes estudiantes residentes de la comuna de Pirque.

Artículo 3º: La beca consiste en un monto en dinero pagado al alumno en 2 cuotas anuales.

Artículo 4º: La beca deberá ser postulada anualmente, pudiendo ser renovada por el alumno cada año y solo por el tiempo de duración de la carrera expresada en semestres.

Párrafo I

De las diferentes Categorías.

Artículo 5º: La beca de estudios superiores considera las siguientes categorías:

-Categoría A: Beca destinada a los alumnos que ingresen a las universidades estatales o privadas reconocidas por el Estado en Santiago.

-Categoría B: Destinada a los alumnos que ingresen a un establecimiento de Enseñanza Superior, sea institutos profesionales o universidad y/o centros de formación técnica.

-Categoría C: Beca destinada a los alumnos que ingresen a la Universidad, ya sea estatal, privada reconocida por el Estado en Regiones.

-Categoría D: Becas destinadas a los alumnos egresados de Enseñanza Media que ingresen a las ramas FF.AA y que cumplan en los requisitos académicos y socioeconómicos que lo ameriten.

Artículo 6º: **Requisitos generales para acceder a la beca para estudios superiores son**:

- Haber sido alumno regular de un establecimiento educacional reconocido por el estado.
- Ser residente de la comuna de Pirque.
- Haber egresado de Enseñanza Media, máximo 2 años anterior a la postulación, a excepción de casos específicos evaluados por la comisión a cargo del programa, siempre que cumplan en los requisitos académicos y socioeconómicos.
- Tener un buen rendimiento académico
- Situación económica deficitaria.

Requisitos específicos: Categorías A-B-C y D

- Estar matriculado en Universidad Estatal o privada, en Santiago o Regiones o en algún centro o Escuela de Formación de FF.AA., tales como Investigaciones de Chile; Carabineros de Chile, Ejercito, Marina o Aviación.
- Estar matriculado en Establecimiento Superior, sea Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, reconocidos por el Estado.

- Si es egresado de Enseñanza Media, haber obtenido en el último año Cursado un promedio mínimo de notas 5.5. o en su efecto, un promedio mínimo de notas 5.5. en concentración de notas Enseñanza Media (1º a 4º Enseñanza Media).

- Si está cursando carrera universitaria, educación superior o formación Técnica, haber obtenido un promedio mínimo de nota 5.0 en el año anterior.

Artículo 7º: Para acceder a la beca de Estudios Superiores, el alumno presentará los siguientes documentos:

- Formulario de postulación
- Certificado de estudios del último año o semestre académico cursado por el postulante (concentración de notas).
- Certificado que acredite la calidad de alumno regular de hermano o hermanos que estudien en la educación superior, según sea el caso.
- Declaración notarial de gastos mensuales del grupo familiar que confirman.
- Certificado de rentas (liquidaciones de sueldo, declaraciones de impuestos, pensiones etc.).
- Certificado medico en caso de enfermedad invalidante de algún miembro del grupo familiar si fuese el caso.
- Certificado de alumno regular del 2º semestre académico para continuidad de beca, cada vez que sea necesario, específicamente alumnos de 1º año estudios superiores.
- Libreta de ahorro a nombre del postulante del Banco del Estado de Chile o cuenta RUT, Banco Estado.
- Certificado de residencia otorgado por Junta de Vecinos de su residencia.

Párrafo II

De los criterios de Evaluación:

Artículo 8º: Los criterios para evaluar a los postulantes son el aspecto socioeconómico y el rendimiento académico, considerándose una ponderación del 70% en el primero y un 30% en el segundo.

Artículo 9º: El criterio socioeconómico considera las siguientes variables con su respectivo puntaje y ponderación:

Puntaje máximo 1000 puntos. Ponderación 70 %

VARIABLE	PONDERACION		PUNTOS
Ingreso del grupo familiar	**30%**	**=**	**300 puntos**
Trabajo de los padres	**15%**	**=**	**150 puntos**
Vivienda	**10%**	**=**	**100 puntos**
Patrimonio	**5%**	**=**	**50 puntos**
Educación padres y hermanos	**10%**	**=**	**100 puntos**
Duplicidad de funciones alumno	**5%**	**=**	**50 puntos**
Salud postulante/grupo familiar	**5%**	**=**	**50 puntos**
Condiciones sociofamiliares	**15 %**	**=**	**150 puntos**
Arancel a cancelar	**5%**	**=**	**50 puntos**
TOTAL PORCENTAJE Y PUNTOS	**100%**	**=**	**1.000 PUNTOS MAX.**

Artículo 10º: La variable ingresos considera el ingreso familiar como el total de las sumas obtenidas por los miembros de la familia, categorizando el per cápita de acuerdo al siguiente detalle: **Puntaje máximo 300 puntos.**

DESDE	HASTA	PUNTAJE
MENOR A	**$ 65.000**	**300**
$ 65.101	**$ 80.000**	**270**
$ 80.101	**$ 95.000**	**240**
$ 95.101	**$ 110.000**	**210**
$ 110.101	**$ 125.000**	**180**
$ 125.101	**$ 140.000**	**150**
$ 140.101	**$ 155.000**	**120**

$ 155.101	$ 170.000	90

Alumno que con ingreso per cápita superior al máximo no podrá postular. Los tramos de los montos que miden los IPC familiar serán reajustados, cada año según el IPC que experimenten los ingresos.

Artículo 11º: Trabajo de los padres. Situación Ocupacional:

Considera el tipo de actividad que están desarrollando los padres a la fecha de postulación. Trabajo informal o precario, todo aquel que no cuenta con contrato de trabajo fijo o permiso correspondiente en caso de comerciante como el ambulante. Ayuda de terceros, incluye pensiones de alimentos, forzosas o voluntarias, además otras ayudas de personas, familiares o no, que no necesariamente sean parte del grupo familiar. Los jornales de construcción podrán considerarse como trabajos ocasionales siempre que este no exceda de seis meses en el año calendario.

Puntaje máximo: 150 puntos

1	**Estable formal, jornada completa**	**50 puntos**
2	**Estable formal, 1/2 jornada**	**75 puntos**
3	**Estable informal y precario**	**100 puntos**
4	**Trabajos ocasionales, temporales**	**130 puntos**
5	**Cesante**	**150 puntos**
6	**Sin ocupación, ayuda terceros**	**150 puntos**
7	**Pensionado con previsión**	**150 puntos**
8	**Pensionado Asistencial**	**150 puntos**

Artículo 12º: Salud del Postulante y su grupo familiar: 100 puntos

Variable salud considera presencia de: a) cuadros de patologías crónicas y b) patologías catastróficas que requieran tratamientos permanentes o sean invalidantes. Las categorías catastróficas y crónicas no son excluyentes, pudiendo darse el caso con miembros enfermos en ambas categorías y puntaje solo 1 persona por categoría.

a) Enfermedades Crónicas:

1.- Afecta al Jefe de Hogar = 50 puntos
2.- Afecta a un menor integrante familia = 40puntos
3.- Afecta al postulante y/o becado = 30puntos
4.- Afecta a un adulto integrante familia = 20 puntos

b) Enfermedades Catastróficas:

1.- Afecta al Jefe de Hogar = 50 puntos
2.- Afecta a menor integrante familia = 40 puntos
3.-Afecta al postulante o becado = 30 puntos
4.- Afecta a un adulto integrante familia = 20 puntos

Artículo 13º: Educación de padres y hermanos estudiando: 100 puntos

Considera la instrucción de los padres, como a sí mismo hermanos o hijos estudiando. Cada factor de la variable tendrá un puntaje máximo de 50 puntos.

a) Educación de padres

1.- Analfabeto = 50 puntos
2.- Enseñanza Básica Incompleta = 45 puntos
3.- Enseñanza Básica Completa = 35 puntos
4.- Enseñanza Media Incompleta = 30 puntos
5.- Enseñanza Media Completa = 20 puntos
6.- Enseñanza Superior Incompleta = 10 puntos
7.- Enseñanza Superior Completa = 05 puntos

b) Hermanos o hijos estudiando

1.- No tiene hijos ni hermanos estudiando = 05 puntos
2.- Ens. Educación Pré básica = 10 puntos
3.- Ens. Educación Básica = 20 puntos
4.- Ens. Educación Media = 30 puntos
5.- Educ. Superior Comuna/Provincia = 40 puntos
6.- Educ. Superior Regiones = 50 puntos

Artículo 14º: Situación vivienda.

Variable vivienda considera solamente la ocupación y su materialidad, omitiéndose la calidad de la misma.

a) Material de la vivienda
1.- Sólida= 10 puntos
2.- Mixta = 20 puntos
3.- Material ligero= 30 puntos

b) Ocupación de la vivienda
1.- Propietario = 30 puntos
2.- Adquiriente = 40 puntos
3.- Arrendatario = 50 puntos
4.- Usufructuario = 60 puntos
5.- Allegados = 70 puntos

Puntaje: máximo 100 Puntos

Artículo 15º: Del Patrimonio de la familia. Variable considera solo patrimonio que genere otras fuentes de ingreso, como arriendo de vivienda, sitios; vehículos, como taxis, colectivos, camiones etc.

1.- Tiene bien raíz, vehículo particular, capital de trabajo = 5 puntos
2.- Tiene bien raíz y vehículo particular = 10 puntos
3.- Tiene Vehículo particular y capital de trabajo = 20 puntos
4.- Tiene bien raíz = 25 puntos
5.- Tiene vehículo particular = 30 puntos
6.- Tiene capital de trabajo = 40 puntos
7.- No tiene ningún patrimonio = 50 puntos

Puntaje máximo: 50 puntos

Artículo 16º: Duplicidad de Funciones.

Considera a los alumnos que estudian y además deben asumir otros roles o funciones como trabajar, ser Jefe de hogar u otros.

1.- Alumno solo estudia = 20 puntos
2.- Alumno estudia y trabaja = 30 puntos
3.- Alumno estudia y es padre/madre = 40 puntos
4.- Alumno es Jefe de Hogar = 50 puntos

Puntaje máximo: 50 puntos

Artículo 17: Condiciones sociofamiliares.

Variable referida a las condiciones sociofamiliares, especialmente a factores de riesgo y/o vulnerabilidad social de su entorno social o/ a dinámicas alteradas de su vida familiar, que inciden directamente en las condiciones de desarrollo del estudiante y por ende su rendimiento académico.

1.- Embarazo de adolescente/postulante = 25
2.- Familia monoparental = 50
3.- Presencia de alcoholismo o droga otro integrante familia = 100
4.- Violencia intrafamiliar = 110
5.- Trastorno de salud mental becado/otro integrante = 120
6.- Discapacidad de algún integrante familia = 130
7.- Presencia de alcoholismo o droga jefe de hogar = 140
8.- Discapacidad del Jefe de Hogar = 150

Puntaje máximo: 150 puntos

Artículo 18: Arancel a cancelar en Institutos y/o Universidad.

Variable a considerar el monto de arancel que los alumnos deben cancelar mensualmente en los Institutos o Universidades, el cual es diferente dependiendo del centro educativo y carrera o formación técnica.

1.- Menor de $ 80.000 : 05 puntos
2.- 80.101 - 100.000 : 10 puntos
3.- 100.101 - 120.000 : 20 puntos
4.- 120.101 - 140.000 : 30 puntos
5.- 140.101 - 160.000 : 40 puntos
6.- Sobre - 160.000 : 50 puntos

Puntaje máximo: 50 puntos

Artículo 19º: Rendimiento Académico.

Será evaluado en cada caso según el promedio de notas presentadas en el proceso de postulación por alumnos Egresados de Enseñanza Media y alumnos cursando Enseñanza Superior.

DA Nº 0291

Puntaje máximo = 150 puntos Ponderado 30%

a) Egresados Enseñanza Media: 150 puntos

5.5 - 5.7	=	25 puntos
5.8 - 5.9	=	50 puntos
6.0 - 6.3	=	75 puntos
6.4 - 6.6	=	100 puntos
6.7 - 6.9	=	120 puntos
-- 7.0	=	150 puntos

b) Enseñanza Superior: 150 puntos

5.0 - 5.2	=	60 puntos
5.3 - 5.5	=	75 puntos
5.7 - 5.9	=	90 puntos
6.0 - 6.2	=	105 puntos
6.3 - 6.5	=	120 puntos
6.6 - 6.8	=	135 puntos
6.9 - 7.0	=	150 puntos

Artículo 20º: El puntaje final de cada postulante será la suma de la ponderación del criterio socioeconómico, más el académico.

Párrafo III

De los montos y cantidades de becas.

Artículo 21º: La beca de estudios Superiores consistirá en un monto de dinero anual de libre disposición sin obligación de rendir, que el alumno podrá utilizar en pago de arancel, matrícula, movilización, alimentación, materiales de estudio, pago de pensiones universitarias en caso de alumnos en regiones, y/u otras necesidades que el alumno requiera, y que será en dos cuotas iguales, depositadas en libreta de ahorro o cuenta RUT del banco Estado, acreditada por el postulante (beneficiario), por:

a) Disponibilidad presupuestaria municipal.
b) Puntaje obtenido por el postulante y
c) Monto del arancel mensual a cancelar en los Institutos o Universidad por los alumnos.
d) Los alumnos renovantes becados, mantendrán los montos de beca asignados el año anterior y solo podrá ser reajustado solo si el presupuesto municipal lo permite.

Párrafo IV

De la selección y plazos de Postulación.

Artículo 22°: La selección de los becarios estará a cargo del equipo de profesionales del Depto. Social en función de evaluación socioeconómica y rendimiento académico de cada postulante.

Artículo 23º: Los antecedentes deberán ser presentados por los postulantes en el Depto. Social de la Dirección Desarrollo Comunitario desde el 04 de Febrero al 04 de Marzo de cada año, se contará con fecha de resolución la primera quincena del mes de Abril.

Artículo 24º: El listado de postulantes seleccionados, será remitido por el Departamento Social al Sr. Alcalde para su conocimiento y trámites pertinentes.

Artículo 25°: Será responsable de la supervisión del programa la Asistente Social del Depto. Social a cargo y consistirá en las siguientes evaluaciones:

1.- Alumnos renovantes deberán presentar cada año para renovar el beneficio la misma documentación que los alumnos postulantes, y deberán cumplir con las exigencias académicas de nota y situación económica deficiente, debiendo apelar si el promedio es inferior a lo exigido por esta Ordenanza en su artículo 6º.

Durante el año académico deberá presentar al término del primer semestre certificado de alumno regular del segundo semestre para el pago de la segunda cuota.

2.- Alumnos postulantes seleccionados deberán presentar al término del primer semestre documento de concentración de notas o certificados según el caso, y certificado de alumno regular segundo semestre, para el depósito de la segunda cuota de beca. En lo relacionado al rendimiento académico, será regulado por lo establecido por esta Ordenanza, en su artículo 6º.

DA Nº 0291

3. **MANTÉNGASE** vigente en todas sus partes todo lo no modificado por el presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
SECRETARIO MUNICIPAL

EUGENIO ZUÑIGA MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
ALCALDE

CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA
ALCALDE

CBU/EZM/EZM/erd.-

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal.-
- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Dirección de Desarrollo Comunitario.-
- Administración Municipal.-
- Dirección de Obras.-
- Dirección de Control.-
- SECPLA.-
- Archivo.-

MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
CONTRALORIA MUNICIPAL